



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/14/06/2017.09**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/14/06/2017.09

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 1792 del Código Civil Federal, dispone que un convenio en sentido amplio, se refiere a todas aquellas manifestaciones de voluntad en las cuales las partes tengan la intención de crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, de forma que, en caso de que varias partes lleguen a un acuerdo, por el cual se produzcan, transfieran, modifiquen o extingan derechos y obligaciones, estaremos ante un convenio independientemente de la denominación que tenga, el cual a su vez tendrá la naturaleza jurídica de un acto jurídico bilateral, que será exigible a cualquiera de las partes, sin perjuicio de las formalidades que se establezcan en la legislación correspondiente; en este sentido, el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Que en ese sentido, los actos de cooperación que celebra el Instituto, a través de contratos, convenios, acuerdos de cooperación, memorándums de entendimientos, entre otros, se constituyen como actos jurídicos bilaterales o multilaterales, a través de los cuales el Instituto adquiere derechos y obligaciones con el objetivo de alcanzar objetivos concretos, por lo que siguiendo ese mismo orden de ideas, el Memorandum de Entendimiento a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales constituye en sí mismo un convenio, toda vez que dicho instrumento produce efecto jurídicos, ya que a través de él se adquieren derechos y obligaciones entre ambas partes.
8. Que por lo anterior, todos aquellos actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, deben ser aprobados por el Pleno, puesto que implican obligaciones y derechos para el Instituto que deben ser cumplidos en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
9. Que el Memorando de Entendimiento entre el Instituto y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene por objeto establecer un marco de cooperación en el que se facilite y fortalezca la colaboración entre ambas instancias, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común. Para lo cual, se desarrollará el Proyecto del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible.



10. Que el Proyecto del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible cuenta con dos objetivos fundamentales. El Primero de ellos es el fortalecimiento de capacidades, la vinculación y el empoderamiento de una red de Agentes Locales de Cambio en Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible que promuevan el desarrollo y la consolidación de acciones orientadas a fortalecer prácticas de transparencia y participación ciudadana a nivel local en México, con un enfoque territorial y de desarrollo sostenible. El segundo objetivo se orienta al fortalecimiento y consolidación de los espacios de diálogo creados en el marco de la iniciativa Gobierno Abierto: Cocreación desde lo Local del INAI.
11. El artículo 16 fracción XIII del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado; y la fracción XIV del mismo precepto legal lo faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que la LFTAIP, establece en sus artículos 21, fracción XVII y 29, fracción I que el Pleno del Instituto tiene entre sus atribuciones, promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; asimismo le corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno, respectivamente.
15. Que en el mismo sentido el artículo 42, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los organismos garantes tendrán en el ámbito de su competencia, la atribución de promover la participación y colaboración con



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/14/06/2017.09**

organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.

16. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la firma del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la firma del Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**SEGUNDO.** Se instruye la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración del Memorando de Entendimiento con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/14/06/2017.09**

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/06/2017.09, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de junio de 2017.